



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 867-R-UNICA-2026

Ica, 21 de mayo del 2026

#### VISTO:

El Informe N° 461-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 2094-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 1240-2026-URH/DIGA-UNICA, e Informe N° 0144-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de subsidio por fallecimiento a favor de **María Elena Franco Gavilán**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como precedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero del 2020: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el mismo que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su artículo 4. Ingresos por condiciones especiales. (...) Inciso 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega Económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). (...) 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de acuerdo al Acta de Nacimiento N° 998-1957 emitida por la Municipalidad de Ica, se certifica que la señora **María Elena Franco Gavilán** es hija de Q.E.V.F. Oscar Silverio Franco Pineda; y asimismo, mediante Acta de Defunción N° 2000531610 se certifica el fallecimiento de **Q.E.V.F. Oscar Silverio Franco Pineda** acaecido el 31 de agosto del 2020;

Que, con el Informe N° 0144-2026-RyP/URH-DGA-UNICA del 30 de abril del 2026, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 4 inciso 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2026, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de **S/ 1,500.00 soles**, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por la administrada, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 1240-2026-URH/DIGA-UNICA del 5 de mayo del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 258-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de



Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 2094-2026-OPP/UNICA del 7 de mayo del 2026, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 366-UPPM/OPP/UNICA-2026;

Que, mediante Informe N° 461-2026-OAJ-UNICA del 19 de mayo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** se otorgue la bonificación por fallecimiento a favor de la **Sra. María Elena Franco Gavilán**, servidora no docente nombrada, por el deceso de señor padre **Q.E.V.F Oscar Silverio Franco Pineda**, acaecido el 31 de agosto del 2020, debiendo emitirse la Resolución Rectoral, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo, formulado por la servidora administrativa nombrada **MARÍA ELENA FRANCO GAVILÁN**, por el deceso de su señor padre **Q.E.V.F. Oscar Silverio Franco Pineda**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **OTORGAR**, a la señora **María Elena Franco Gavilán** el pago por concepto de subsidio por fallecimiento del personal activo, el monto de S/.1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

**Artículo 3°.-** **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 366-UPPM/OPP/UNICA-2026.

**Artículo 4°.-** **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

**Artículo 5°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  
**RECTOR**



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL**